

REFERENCIA: Cumple acuerdo que autoriza previamente **transferencia** de concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, en la banda VHF.

RESOLUCION EXENTA N° 272 /

SANTIAGO, 17 JUN 2013

VISTOS:

a) Lo dispuesto en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131;

b) La Resolución del Consejo Nacional de Televisión CNTV N°2, de 18 de enero de 2011, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda VHF, Canal 12, en la localidad de Los Muermos, X Región, al concesionario **Luis Salvador Zapata Pinto Radiodifusión E.I.R.L.**;

c) Lo solicitado por Canal Dos S.A., según ingreso CNTV N°797, de 20 de mayo de 2013;

d) El informe favorable evacuado por la Fiscalía Nacional Económica, ORD. N°0501, de fecha 22 de abril de 2013;

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de 03 de junio de 2013;

f) Lo previsto en el artículo 10, N°10.1.1., letra a), de la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. El informe elaborado por el Departamento Jurídico de este Consejo Nacional de Televisión, con fecha 24 de mayo de 2013;

II. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de 03 de junio de 2013 tomó conocimiento de los antecedentes presentados, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar previamente a Luis Salvador Zapata Pinto Radiodifusión E.I.R.L., RUT N°76.060.126-8, para transferir su concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, Canal 12, banda VHF, en la localidad de Los Muermos, X Región, de que es titular, según Resolución CNTV N°2, de 18 de enero de 2011, a la sociedad **CANAL DOS S.A., RUT N°96.858.080-9**,. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquiriente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.;

RESUELVO:

Cúmplase el acuerdo de Consejo de Sesión de fecha de 03 de junio de 2013, que acordó autorizar previamente a **Luis Salvador Zapata Pinto Radiodifusión E.I.R.L., RUT N°76.060.126-8**, para transferir su concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, Canal 12, banda VHF, en la localidad de Los Muermos, X Región, de que es titular, según Resolución CNTV N°2, de 18 de enero de 2011, a la sociedad **CANAL DOS S.A., RUT N°96.858.080-9**,. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquiriente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.

ANOTESE, NOTIFIQUESE A LOS INTERESADOS Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.




HERMAN CHADWICK PIÑERA
Presidente
Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.